



VISTO:

El **Oficio N° 066-2020-GRC/PPR**, de fecha 31 de julio de 2020; **Oficio N° 385-2020-GR-CAJ/DSRS-CH-DE**, de fecha 22 de julio de 2020; **Informe N° 020-2020-GR.CAJ/DSRS-CH-OEGDRH**, de fecha 22 de julio de 2020 y **Proveído N° D000566-2020-GRC-GR**, de fecha 31 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Jurado Nacional de Elecciones**, mediante **Resolución N° 3595-2018-JNE**, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo **Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén**;

Que, los **artículos 191° y 192°** de la **Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **artículo 2°** de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

Que, mediante **Oficio N° 066-2020-GRC/PPR**, de fecha 31 de julio de 2020, el **Abg. Henry Fernando Montero Vásquez, Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca**, solicita ante el Despacho de la Gobernación Regional, la emisión de la **resolución autoritativa para conciliar**, respecto de la controversia surgida sobre **Ofrecimiento de Pago** formulado por don **Oscar Lenin Reyes Mestanza**, Técnico Administrativo II, Categoría Remunerativa STB, nombrado en la Sede de la Dirección Sub Regional de Salud Chota; por concepto de Incentivo Laboral CAFAE dejados de percibir reconocidos por actos resolutivos emitidos por la Dirección Sub Regional de Salud Chota;

Que, en el **Oficio N° 066-2020-GRC/PPR**, de fecha 31 de julio de 2020, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento que, el don **Oscar Lenin Reyes Mestanza**, por intermedio del **Centro de Conciliación Extrajudicial "Fe Sin Tribunales"**, notificó a la Procuraduría Pública Regional, la **invitación para conciliar extrajudicialmente (Expediente N° 015-2020)**, con la finalidad de solucionar las controversias suscitadas respecto a su Ofrecimiento de Pago, habiendo formulado la siguiente pretensión: *Que al existir Resoluciones Directorales donde la entidad DISA CHOTA, reconoce la deuda de S/. 269 126,59; hasta la fecha no le han cancelado monto alguno, no obstante mediante Informe N° 16-2020-GR-CAJ/DSRS-CH-OEGDRSCH, de fecha 17 de junio de 2020, la Dirección de Recursos Humanos de la DISA Chota, informa que su persona cumple con los requisitos para ser atendido como corresponde; asimismo, la Dirección de Planeamiento Estratégico de la DISA Chota, a través del Informe N° 088-2020-GRCAJ/DSRCH/DPE, de fecha 09 de mayo de 2020, concluye por la disponibilidad de pago;*

Que, la Procuraduría Pública Regional mediante **Oficio N° D000631-2020-GRC-PPR**, de fecha 20 de julio de 2020, solicitó al M.C. Alex F. Corcuera Cruz - Director General de la Sub Regional de Salud Chota, la emisión de Informe Técnico Legal sobre la conciliación pretendida, habiéndose cumplido con la emisión del **Informe N° 020-2020-GR.CAJ/DSRS-CH-OEGDRH**, de fecha 22 de julio de 2020, expedido por el **Abg. Sergio Pereda Ochoa – Director de Recursos Humanos de la DISA Chota**, que concluye:

"2.1. Esta Dirección de Recursos Humanos de la DISA CHOTA, **OPINA** en razón de los argumentos de hechos y de derecho que se establecen en el documento de invitación a conciliación extrajudicial interpuesta por el señor **ÓSCAR LENIN REYES MESTANZA** sobre ofrecimiento de pago ascendente a S/. 269 126,59 (...).

2.2. Asimismo, cabe mencionar que con el señor **ÓSCAR LENIN REYES MESTANZA** se tuvo una conversación donde él manifiesta desistir el cobro de los intereses legales y esta decisión de desistimiento de los intereses legales será plasmado en el acta de conciliación.

2.3. En virtud de las consideraciones expuestas, en atención al oficio efectuado por la oficina de la DISA Chota, manifiesta que es **PROCEDENTE** llegar a una conciliación, con el señor **ÓSCAR LENIN REYES MESTANZA**.

2.4. Sirva señor Director General de la DISA CHOTA remitir el informe técnico, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, para su conocimiento y demás fines (...);

Que, en este contexto, el Abg. Henry Fernando Montero Vásquez - Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca, solicita la emisión de resolución que autorice al Procurador Público Regional, llevar a cabo un acuerdo conciliatorio en los términos expuestos en el Informe N° 020-2020-GR-CAJ/DSRS-CH-OEGDRH, de fecha 22 de julio de 2020, avalado mediante el Oficio N° 385-2020-GR-CAJ/DSRS-CH-DE, de fecha 22 de julio de 2020, emitido por el M.C. Alex F. Corcuera Cruz – Director General de la DISA Chota; por lo que, teniendo en consideración la fecha de programación de la Audiencia de Conciliación, requiere la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, el numeral 1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que: "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector";

Que, el numeral 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, prescribe que: "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud" (énfasis nuestro); por lo que, en función a lo informado, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice a la Procuraduría Pública Regional a participar en el proceso de conciliación en nombre del Gobierno Regional de Cajamarca; **sin embargo, la presente autorización, no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar conciliaciones que contravengan el marco normativo vigente;**

Estando a lo informado y a lo solicitado por el Procurador Público Regional y a la disposición del Despacho de la Gobernación Regional materializada en el Proveído N° D000566-2020-GRC-GR, de fecha 31 de julio de 2020;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento del D. Leg. N° 1068, aprobado por D.S. N° 017-2008-JUS; con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Regional y/o Procurador Pública Regional Adjunto del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, participen en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo, con el señor **ÓSCAR LENIN REYES MESTANZA** respecto de la controversia surgida en el marco del Ofrecimiento de Pago formulado en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Fe Sin Tribunales" (Expediente N° 015-2020); con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión, teniendo en consideración los términos contenidos en el Informe N° 020-2020-GR-CAJ/DSRS-CH-OEGDRH, de fecha 22 de julio de 2020, avalado mediante el Oficio N° 385-2020-GR-CAJ/DSRS-CH-DE, de fecha 22 de julio de 2020, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaria General notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional, para su actuación de defensa de los intereses del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Procuraduría Pública Regional, informe de manera documentada al Despacho del Gobernador Regional, en un plazo no mayor a quince días hábiles, desde la notificación de la presente resolución, las acciones legales adoptadas sobre el particular, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL